



Consejo Económico  
y Social

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/1998/L.29  
3 de abril de 1998

ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
54º período de sesiones  
Tema 5 del programa

CUESTIÓN DEL EJERCICIO, EN TODOS LOS PAÍSES, DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES ENUNCIADOS EN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Y ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS ESPECIALES CON QUE SE ENFRENTAN LOS PAÍSES EN DESARROLLO EN SUS ESFUERZOS POR HACER EFECTIVOS ESTOS DERECHOS HUMANOS

Afganistán\*, Angola\*, Argelia\*, Argentina, Bangladesh, Bélgica\*, Bulgaria\*, Cabo Verde, Camerún\*, Chile, Chipre\*, Colombia\*, Congo, Costa Rica\*, Côte d'Ivoire\*, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto\*, El Salvador, Eslovaquia\*, España\*, Etiopía\*, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia\*, Francia, Gabón\*, Grecia\*, Guatemala, Honduras\*, India, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Marruecos, México, Mongolia\*, Nepal, Nicaragua\*, Perú, Polonia, Portugal\*, República de Corea, República Dominicana\*, Rumania\*, Rwanda, San Marino\*, Senegal, Sudáfrica, Suiza\*, Toño\*, Ucrania y Venezuela:  
proyecto de resolución

1998/... Los derechos humanos y la extrema pobreza

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando que, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos reconocen que no puede realizarse el ideal del ser humano libre y liberado del temor y la

---

\* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del Reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona disfrutar de sus derechos económicos, sociales y culturales, así como de sus derechos humanos civiles y políticos,

Recordando también que la erradicación de la pobreza generalizada, inclusive sus formas más persistentes, y el pleno disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y de los derechos civiles y políticos siguen siendo objetivos relacionados entre sí,

Profundamente preocupada por el hecho de que en el año del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos la pobreza extrema continúa extendiéndose en todos los países del mundo, sea cual fuere su situación económica, social y cultural, y que tiene una magnitud y unas manifestaciones particularmente graves en los países en desarrollo,

Teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la Declaración y Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/23), aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos,

Recordando su resolución 1997/11, de 3 de abril de 1997, en la que, entre otras cosas, expresó su satisfacción al Relator Especial por su informe final sobre los derechos humanos y la extrema pobreza,

Recordando asimismo la resolución 50/107 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1995, en la que la Asamblea proclamó el Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza,

Destacando que en la Declaración de Copenhague sobre el Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, los gobiernos se comprometieron a actuar para que todos los hombres y mujeres, particularmente los que viven en la pobreza, pudieran ejercer sus derechos, utilizar los recursos y compartir las responsabilidades que les permitieran llevar vidas satisfactorias y contribuir al bienestar de sus familias, de sus comunidades y de la humanidad, y a lograr el objetivo de erradicar la pobreza en el mundo mediante una acción a escala nacional y la cooperación internacional, habida cuenta que se trata de un imperativo ético, social, político y económico de la humanidad,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre el goce efectivo de los derechos humanos de la mujer, en particular de los

relativos a la eliminación de la pobreza, el desarrollo económico y los recursos económicos (E/CN.4/1998/22-E/CN.6/1998/11),

Tomando nota asimismo con satisfacción del informe del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (E/CN.4/1998/122),

Celebrando la puesta en marcha de un plan de acción por la Cumbre sobre el microcrédito, celebrada en Washington, D.C., en febrero de 1997, destinado a permitir a las personas que viven en la pobreza, en particular a las mujeres, que accedan al crédito con el fin de favorecer el empleo por cuenta propia hasta el año 2005,

1. Reafirma que:

a) La extrema pobreza y la exclusión social constituyen una violación de la dignidad humana y, en consecuencia, se requiere la adopción de medidas urgentes en los planos nacional e internacional para eliminarlas;

b) Es indispensable que los Estados propicien la participación de los más pobres en el proceso de adopción de decisiones en sus comunidades, en la promoción de los derechos humanos y en la lucha contra la pobreza extrema, y que se den a los pobres y a los grupos vulnerables los medios para organizarse y tomar parte en todos los aspectos de la vida política, económica y social, en particular la planificación y la puesta en práctica de las políticas que los afectan, permitiéndoles de esta manera convertirse en auténticos partícipes del desarrollo;

2. Recuerda que:

a) Para asegurar la protección de los derechos de todas las personas y la no discriminación de los más pobres, así como el ejercicio efectivo de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, es necesario conocer mejor lo que tienen que soportar las personas que viven en la pobreza, en particular las mujeres y los niños, y proceder a una reflexión basada en la experiencia y las ideas transmitidas por la propia población más pobre, así como por las personas que trabajan a su lado;

b) En su resolución 1997/11, pidió al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que, entre otras cosas, diera alta prioridad a la cuestión de los derechos humanos y la pobreza extrema, asegurara una mayor cooperación entre las instituciones u órganos competentes, informara periódicamente a la Asamblea General sobre esta cuestión, así como que presentara información

específica con motivo de acontecimientos tales como la evaluación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, prevista para 1998, el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para el seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, previsto para el año 2000, y la evaluación de mitad del período, en el año 2002, y final, en el año 2007, del Primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza;

3. Pide a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que incluya en el informe de evaluación de mitad del período de la Declaración y Programa de Acción de Viena los progresos alcanzados en lo que respecta al ejercicio pleno y efectivo de los derechos humanos y a la lucha contra la extrema pobreza, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Declaración;

4. Exhorta a:

a) La Asamblea General, los organismos especializados y los órganos de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales, a que tengan en cuenta la contradicción entre la existencia de situaciones de extrema pobreza y de exclusión social, que es preciso erradicar, y el deber de garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos;

b) Los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que sigan tomando en consideración, en las actividades que realicen en el marco del Primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza, la relación existente entre los derechos humanos y la pobreza extrema, así como los esfuerzos destinados a dar a las personas que viven en la pobreza los medios de participar en los procesos de adopción de las decisiones políticas que les conciernen;

5. Invita:

a) A los órganos creados en virtud de tratados encargados de vigilar la aplicación de los instrumentos relativos a los derechos humanos, en particular al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité de los Derechos del Niño, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial a que, al examinar los informes de los Estados Partes, tomen en consideración la cuestión de la extrema pobreza y los derechos humanos;

b) A los Estados, los órganos del sistema de las Naciones Unidas y, en particular, al Alto Comisionado para los Derechos Humanos y al Programa de

las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que centren sus actividades organizadas con motivo del Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza, que se celebrará el 17 de octubre de 1998, en el tema "Pobreza, derechos humanos y desarrollo", elegido como tema del año 1998 en el contexto del Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza;

6. Decide nombrar, para un período de dos años, a un experto independiente sobre la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, encargado de:

a) Evaluar la interrelación existente entre la promoción y la protección de los derechos humanos y la erradicación de la pobreza extrema, en particular mediante la evaluación de las medidas adoptadas en el plano nacional e internacional para promover el pleno goce de los derechos humanos de las personas que viven en la extrema pobreza;

b) Tener en cuenta en particular los obstáculos con que tropiezan las mujeres que viven en la extrema pobreza y los progresos que realizan en lo que respecta al disfrute de sus derechos fundamentales;

c) Formular recomendaciones y, en caso necesario, propuestas en el ámbito de la asistencia técnica;

d) Informar sobre sus actividades a la Comisión de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 55° y 56° y poner los informes correspondientes a disposición de la Comisión de Desarrollo Social y de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, según proceda, en los períodos de sesiones que celebren durante esos mismos años;

e) Contribuir a la evaluación de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, prevista por la Asamblea General para el año 2000, y presentar asimismo su informe final, con sus conclusiones, al comité preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a esa evaluación;

f) Presentar propuestas a la Comisión de Derechos Humanos, en su 55° período de sesiones, acerca de los elementos principales de un posible proyecto de declaración sobre los derechos humanos y la extrema pobreza, con el fin de que la Comisión estudie la posibilidad de que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en su 51° período

de sesiones, inicie el proceso de elaboración de un texto para que más adelante lo examine la Comisión y, en su momento, lo apruebe la Asamblea General, teniendo presentes, en particular, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Declaración y Programa de Acción de Viena, la Declaración de Copenhague y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, el Programa de desarrollo y el informe final preparado por el Sr. Leandro Despouy (E/CN.4/Sub.2/1996/13);

7. Decide examinar esta cuestión en su 55º período de sesiones, en relación con el mismo tema del programa;

8. Recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

"El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 1998/... de la Comisión de Derechos Humanos, de ... de abril de 1998, aprueba la petición de la Comisión dirigida al Secretario General de nombrar, para un período de dos años, a un experto independiente sobre la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, encargado de:

a) Evaluar la interrelación existente entre la promoción y la protección de los derechos humanos y la erradicación de la pobreza extrema, en particular mediante la evaluación de las medidas adoptadas en el plano nacional e internacional para promover el pleno goce de los derechos humanos de las personas que viven en la extrema pobreza;

b) Tener en cuenta en particular los obstáculos con que tropiezan las mujeres que viven en la extrema pobreza y los progresos que realizan en lo que respecta al disfrute de sus derechos fundamentales;

c) Formular recomendaciones y, en caso necesario, propuestas en el ámbito de la asistencia técnica;

d) Informar sobre sus actividades a la Comisión de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 55º y 56º y poner los informes correspondientes a disposición de la Comisión de Desarrollo Social y de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, según proceda, en los períodos de sesiones que celebren durante esos mismos años;

e) Contribuir a la evaluación de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, prevista por la Asamblea General para el año 2000, y presentar asimismo su informe final, con sus conclusiones, al comité preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a esa evaluación;

f) Presentar propuestas a la Comisión de Derechos Humanos, en su 55° período de sesiones, acerca de los elementos principales de un posible proyecto de declaración sobre los derechos humanos y la extrema pobreza, con el fin de que la Comisión estudie la posibilidad de que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en su 51° período de sesiones, inicie el proceso de elaboración de un texto para que más adelante lo examine la Comisión y, en su momento, lo apruebe la Asamblea General, teniendo presentes, en particular, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Declaración y Programa de Acción de Viena, la Declaración de Copenhague y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, el Programa de desarrollo y el informe final preparado por el Sr. Leandro Despouy (E/CN.4/Sub.2/1996/13)."

-----